



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 775 - 2011/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 883-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 375828-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, la Carta N° 04-2011-WAR-SUP.DE OBRA-GORE-HUANCAVELICA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N° 394-2011/ORA, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pampachacra, se ejecutó la obra "Construcción de la Institución Educativa N° 22061 Pampachacra - Huaytará - Huancavelica";

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la citada obra, ejecutada por la modalidad de contrata, ha sido culminada al 100% el 03 de diciembre del 2011, conforme consta en el Asiento N° 118 y 119 del cuaderno de obra, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los integrantes de dicho comité. A tal efecto, resulta pertinente la conformación del Comité de Recepción, conforme lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Construcción de la Institución Educativa N° 22061 Pampachacra - Huaytará - Huancavelica", que estará integrado por:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. Arq. Freddy Ángel Ruiz Apaclla | Presidente |
| 2. Ing. William Paco Chipana | Primer Miembro |
| 3. Ing. William Antezana Rojas | Segundo Miembro |

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feljoo
GERENTE GENERAL REGIONAL